

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 65

Presentada por: Administración

Serie 1990-91

PARA CREAR UN PUESTO DE OFICINISTA DACTILOGRAFO I EN EL SERVICIO DE CARRERA ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE FINANZAS EN EL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN Y CONTADURIA. ESTABLECER REQUISITOS, LA ESCALA RETRIBUTIVA, FUNCIONES, PERIODO PROBATORIO Y ASIGNAR LA PARTIDA PARA EL PAGO DEL MISMO.

Por Cuanto : A tenor con las necesidades del servicio se hace necesario la creación de un puesto de Oficinista Dactilógrafo I adscrito al Departamento de Finanzas en el Programa de Intervención y Contaduría.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, HOY DÍA 23 DE OCTUBRE DE 1990.

Sección 1ra. : Crear como por la presente se crea un puesto de Oficinista Dactilógrafo I, Adscrito al Departamento de Finanzas en el Programa de Intervención y Contaduría.

Sección 2da. : El puesto tendrá las siguientes Funciones:

Preparar a máquina documentos rutinarios y de naturaleza sencilla como formularios, memorandos, cartas, requisiciones, hojas de trámites y otros similares.

Hacer y atender llamadas telefónicas y referidas de acuerdo al procedimiento establecido.

Archivar documentos oficiales y mantener el sistema actualizado.

Recibir y clasificar correspondencia.

Fotocopiar documentos para uso oficial.

Realizar otras tareas afines requeridas.

Sección 3ra. : Los requisitos para ocupar este puesto son los siguientes:

Algún conocimiento de las técnicas y prácticas modernas de oficina.

Conocimiento de las técnicas y prácticas de la mecanografía.

Habilidad para llevar récords sencillos de oficina.

Habilidad para entender y seguir instrucciones verbales y/o escritas.

- : Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas de trabajo con compañeros y público en general.

Destreza en el manejo de la maquinilla y otro equipo sencillo de oficina.

Graduación de escuela superior que incluya o esté suplementado por un curso de mecanografía.

Sección 4ta.

- : Este puesto será uno de carrera y deberá cumplir con todos los requisitos que la Ley y los Reglamentos de Personal disponen.

Sección 5ta.

- : Este puesto estará asignado a la Escala 3 del Servicio de Carrera con una retribución mensual de \$485.00 a \$645.00 en la estructura retributiva vigente.

Sección 6ta.

- : Este puesto tendrá un periodo probatorio de seis (6) meses.

Sección 7ma.

- : Este puesto de Oficinista Dactilógrafo I será pagado de la asignación presupuestaria y las economías generadas por el puesto número 673 de Recaudador Oficial, de la partida 27.10.02.111 - Sueldos Puestos Regulares del Programa Intervención y Contaduría del Departamento de Finanzas.

Sección 8va.

- : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 31 de octubre de 1990.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Hon. Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 65, Serie 1990-91, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 23 de octubre de 1990.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Marcos A. Díaz Laboy, Carmen Delgado Morales, Rafael S. Fuentes Rivera, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Juan E. Viera, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Votos abstenidos de los Hons. Juan Fuentes Rodríguez y Lourdes Aponte Rosario.

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 31 de octubre de 1990.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro
la presente certificación bajo mi
firma y el sello oficial del Municipio
de Guaynabo, Puerto Rico, a los treinta
y uno días del mes de octubre del año
mil novecientos noventa.



Secretaria Asamblea Municipal